



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1994.

Visto el expediente 978/93 y,

Considerando:

1°) Que los agentes de la Cámara Federal de San Martín Marcelo Darío Fernández y María Mercedes Crespi solicitaron que se declare de legítimo abono las sumas percibidas entre el 1° de abril y el 31 de julio de 1993 que les fueron liquidadas a los nombrados en las categorías de oficial y escribiente interinos, respectivamente.

2°) Que, como consecuencia de la contratación de un agente se produjo una licencia sin goce de haberes en su cargo efectivo, permitiendo así la promoción interina de Fernández y Crespi. Al cesar esta contratación se omitió suspender la liquidación de haberes a los agentes designados en forma interina, circunstancia que, al ser advertida por los organismos correspondientes, motivó su regularización (ver informe de fs. 8).

3°) Que con fecha 23 de febrero del corriente año el señor Presidente del Tribunal desestimo la petición formulada (fs. 27). Contra esta decisión los agentes mencionados interpusieron sendos recursos de reconsideración (fs. 30/33 y 34/36).

4°) Que la liquidación errónea de los haberes no habilita al reconocimiento del pedido formulado toda vez que no se ha demostrado que, con independencia del defecto señalado, hubiera existido un mayor compromiso labo-

-//-

ral por parte de los agentes que justificara el reconocimiento  
pedido.

† Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Regístrese, hágase saber y archívese.-



EDUARDO MOLINE O'CONNOR  
VICE-PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION